



d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excedente		Hasta 20 días		Excedente		Hasta 30 días		Excedente		
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15	—	1	—	cm.	20	—	1.50	30	—	2	—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20	—	1.50			40	—	3	—	60	—	4	—
Remates de inmuebles . . . . .	25	—	2	—		45	—	3.50	60	—	4	—	
Vehiculos, maquinarias y ganados, . . . . .	20	—	1.50			35	—	3	—	50	—	3.50	
Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15	—	1	—		25	—	2	—	35	—	3	—
Otros edictos judiciales, . . . . .	20	—	1.50			35	—	3	—	50	—	3.50	
Licitaciones, . . . . .	25	—	2	—		45	—	3.50	60	—	4	—	
Edictos de Minas, . . . . .	40	—	3	—			—			—			
Contratos de Sociedades, . . . . .	30	—	2.50				—			—			
Balances, . . . . .	30	—	2.50			50	—	4	—	70	—	5	—
Otros avisos, . . . . .	20	—	1.50			40	—	3	—	60	—	4	—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
N° 2315 de julio 4 de 1950. — Aceptan la renuncia presentada por un Soldado Guardia Cárcel y designan reemplazante.	4
" 2316 " " " " — Aprueban la suspensión aplicada a un Sub-Comisario de Policía.	4
" 2317 " " " " — Amplian el decreto N° 18963 del 9/1/1950.	4
" 2318 " " " " — Autorizan a J. de Policía, a participar en un campeonato de tiro.	4
" 2319 " " " " — Dejan sin efecto la beca otorgada a un estudiante.	4
" 2320 " " " " — Designan un empleado para J. de Policía.	4
" 2321 " " " " — Autorizan a J. de Policía, a adquirir banderas.	4 al 5
" 2322 " " " " — Liquidan partidas a don Jaime Cardona y Olivetti Argentina.	5
" 2323 " " " " — Adjudican la provisión de cubiertas y cámaras para automóvil.	5
" 2324 " " " " — Aprueban la Reglamentación del Museo Provincial de Fomento (Museo Provincial de Ciencias Naturales).	5 al 8
" 2325 " " " " — Acuerdan jerarquía de Comisario de la. y de Comisario Inspector de Zona.	8
" 2326 " " " " — Aprueban la suspensión aplicada a un agente de Policía.	8
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 6132 — De doña Alicia Helena Sandys — Lumsdaine de Leach o etc.	8
N° 6131 — De don Pedro Barrozo o Barrozo.	8
N° 6127 — De don Simón Elías.	8
N° 6124 — De doña Rejmunda Ibañez de Díaz.	8
N° 6123 — De doña Eulogia López de López.	8
N° 6119 — De don Victoriano Navarro.	8
N° 6116 — De don Alejandro Diego Chilo.	8
N° 6110 — De doña Petrona Agudo de Elguero o etc.	8
N° 6106 — De doña Francisca Cruz de Liquitay.	8 al 9
N° 6104 — De doña Dominga Ortiz de Sosa.	9
N° 6098 — De don Ricardo Ovando.	9
N° 6095 — De doña Elena Navamuel de Vidal y Guillermina Aparicio de Novamuel.	9
N° 6094 — De don Enrique Palacios.	9
N° 6093 — De doña Rufina Balbina Padilla de Vega o etc.	9
N° 6085 — Pedro Dionisio Rumi.	9
N° 6084 — De don Angel Rabulet.	9
N° 6083 — De don Santiago Sabino Burgos.	9
N° 6082 — De doña Francisca Guantay de Gatica.	9
N° 6081 — De don Néstor Jorge.	9
N° 6080 — De don Benito o José Benito Medina.	9
N° 6079 — De doña Eumelia Ibaguren de Toledo.	9
N° 6078 — De doña Liberata del Tránsito Díaz o Tránsito Díaz de Toscana.	9
N° 6077 — De doña Eustaquia Lizárraga de Padilla.	9
N° 6075 — De don Ramón F. Barbarán.	9
N° 6069 — De don Joaquín Fierro y Francisca Alzogaray de Fierro.	9
N° 6065 — (Testamentario) de doña Apolonia o Polonia Mota Vda. de Sosa.	9
N° 6061 — De doña Francisca Carletto de Fornaciari.	9
N° 6049 — De don Salustiano Córdoba.	9

	PAGINAS
Nº 6048 — De don Jorge Ulises Gámez,	9
Nº 6047 — De doña Mercedes Bravo o Vera de Liendo,	9
Nº 6044 — De don Juan Francisco Munizaga,	9
Nº 6036 — De doña Febronia Herrera de Maidonez,	10
Nº 6032 — De don Vicente Regino Soto,	10
Nº 6031 — De don Alejandro Rodríguez y otra,	10
Nº 6030 — De don Juan Adriano,	10
Nº 6029 — De don Angel Agustín Romano,	10
Nº 6027 — De doña Margarita López de Adet,	10
Nº 6024 — De don Jesús Miguel Reyes,	10
Nº 6022 — De doña Ignacia Altamiranda de Sotomayor,	10
Nº 6021 — De don Eugenio Pulido e etc.,	10
Nº 6020 — De don Porfirio Cardoso,	10
Nº 6017 — De doña Electra Ferreyra de Juárez,	10
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
Nº 6128 — Deducida por doña Carmen Córdoba de López,	10
Nº 6114 — Deducida por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta,	10
Nº 6109 — Deducida por Higinio Estebez,	10
Nº 6108 — Deducida por Daniel Terraza,	10 al 11
Nº 6107 — Deducida por Salomón Gonza,	11
Nº 6103 — Deducida por don Santiago Esquiú,	11
Nº 6088 — Deducida por don Augusto Regis,	11
Nº 6060 — Deducida por Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo,	11
Nº 6053 — Deducida por doña Amalia Madariaga de Arias,	11
Nº 6040 — Deducida por Eusebio Alegre Quiroga,	11
Nº 6016 — Deducida por Isaac Chiliguay,	11
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 6097 — Solicitado por don Manuel Medina,	11
Nº 6091 — Solicitado por don Serapio de Tezanos Pinto y otras,	11 al 12
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 6113 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López,	12
Nº 6099 — Por Renán Figueroa, juicio "Martínez Adolfo, honorarios en juicio de divorcio,	12
Nº 6087 — Por Jorge Raúl Decavi, juicio "Ejecutivo Alejandro Agüero vs. Daniel Chacón,	12
Nº 6074 — Por Mario Figueroa Echazú, autos "División de condominio —El Simbolar y las Chactas— Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zeniteno y otras,	12
Nº 6059 — Por José María Decavi, Sucesorio de don Alejandro Liendo,	12
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 6111 — De la partida de nacimiento de Isidra Elvira Torres,	12
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 6129 — De la razón social "Wram y Compañía" — Soc. de Resp. Ltda.,	12 al 13
Nº 6117 — De la razón social "Cuellar, Rodríguez y Cía. S. R. L.,	13 al 14
Nº 6112 — De la razón social "La Maderil Soc. de Resp. Ltda.",	14 al 15
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 6125 — De doña Elena Sixta Clara, Carmen Florencia, Angela Victoria Echenique, María Echenique de Arias, y otras,	15 al 16
Nº 6100 — De don Ricardo Cuevas,	16
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 6122 — Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos,	16
Nº 6121 — Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, para la provisión de artículos de tienda,	16
Nº 6120 — Administración Gral. de Vialidad Nacional, obras del camino de Riacho Seco a Pichanal,	16
Nº 6115 — Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor (licitación pública Nº 1),	16
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 6130 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública. s/p. Domingo Saravia y otros,	16
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 6133 — La Arrocería del Norte S. A. para el día 22/7/1950,	16
Nº 6132 — Sociedad Italiana de Tartagal, para el día 16/7/1950,	16
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 2315-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6683/50.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 26 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, Don ANDRES CHAUQUE, con anterioridad al día 19 de junio del año en curso; y nómbrase en su reemplazo a Don JULIO ERNESTO NOGALES (M. 3.934.468).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2316-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6679/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con anterioridad al día 1° del actual, al Sub-Comisario de Capitán Juan Pagé, don Esteban Lencinas, por el término de ocho días y por infracción al Art. 1152, Inc. 6° del Reglamento General de Policía;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 26 de Junio ppdo., por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con anterioridad al día 1° del corriente, al Sub-Comisario de Capitán Pagé, don ESTEBAN LENCINAS, por el término de ocho (8) días, y por infracción al Art. 1152, Inc. 6° del Reglamento General de Policía.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2317-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 5034/50.

Visto el decreto N° 18.963, de fecha 9 de enero ppdo., por el que se crea, con carácter "Ad-honorem", una Oficina de Registro Civil en la localidad de La Isla; y atento lo solicitado por la Dirección General a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° Ampliase el decreto N° 18.963, de fecha 9 de enero del año en curso, dejándose establecido que la Oficina de Registro Civil creada en la localidad de LA ISLA en carácter "Ad-honorem", es con jurisdicción en el Departamento de la Capital y de Cerrillos, indistintamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2318-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6440/50.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para enviar un equipo compuesto de 7 tiradores, al Segundo Campeonato Nacional de Tiro de la Policía a realizarse en la ciudad de Santa Fé, en el próximo mes de agosto; a cuyo fin dicha repartición ha sido reiteradamente invitada;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General, a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, a participar en el Segundo Campeonato Nacional de Tiro de la Policía, a realizarse en la ciudad de Santa Fé, en el mes de agosto del corriente año, con un equipo compuesto de siete (7) tiradores, y un delegado.

Art. 2° — Déjase establecido que los gastos que demande el traslado y estadía, en la ciudad de Santa Fé del equipo a designarse por Jefatura de Policía, serán atendidos con los fondos que se liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 2, con imputación a la Partida Parcial 22, del Anexo C, Inciso VIII, OTROS GASTOS, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2319-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6148/49.

No habiéndose inscripto en el Instituto Adscripto Industrial Luis A. Huergo de Buenos Aires, el joven becado por decreto N° 1313 de fecha 13 de abril ppdo., José Flores, por haber desistido de seguir los estudios de mecánica de aviación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en expediente N° 6148/49 se solicita el otorgamiento de una beca para el estudiante Julio René Ten para seguir estudios de Ar-

quitectura en la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario de Becas N° 9566/48,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto la beca otorgada por decreto N° 1313 de fecha 13 de abril ppdo., a favor del estudiante JOSE FLORES, para seguir estudios de mecánica de aviación en el Instituto Adscripto Industrial Luis A. Huergo de Buenos Aires, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 2° — Concédese una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—), a favor del estudiante JULIO RENE TEN para seguir estudios de Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don ELEUTERIO TEN, padre del alumno becado por el art. 2° la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) mensuales, a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2320-G.

Salta, Julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6680/50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2200 de fecha 26 de junio último.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Auxiliar 5° de la División Administrativa de Jefatura de Policía a don ALFREDO GIL, en la vacante dejada por don Juan E. Alurralde.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2321-G.

Salta, julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6201/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, solicita autorización para comprar 120 banderas argentinas, de la firma Arcatel, Fábrica de Tejidos de Arturo E. Camussi, de la Capital Federal, por ser dicha firma la que presentó la propuesta más conveniente en el concurso de precios efectuado por la ciudad

Repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, a adquirir de la firma Arcatel, Fábrica de Tejidos de Arturo E. Camusati, de la Capital Feeral, 120 banderas argentinas, de acuerdo al siguiente detalle y por un importe total de TRES MIL DIEZ PESOS M|N. (\$ 3.010):

100 Banderas Argentinas de 1.50 x 0.85 a \$ 20.10 cada una	\$ 2.010.—
20 Banderas Argentinas de 2.50 x 1.35 a \$ 50.— cada una	" 1.000.—
	\$ 3.010.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con fondos de la orden de pago anual N° 2, correspondiente al Anexo C— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2322-G.

Salta, julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6475|50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas de don Jaime Cardona y de Olivetti Argentina S. A. C. e I., por las sumas de \$ 1.700 y \$ 4.380, en concepto de provisión, a la citada Repartición, de máquinas de escribir; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don JAIME CARDONA, la suma de UN MIL SETECIENTOS PESOS M|N. (\$ 1.700), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 4 de estos obrados.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I., la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M|N. (\$ 4.380 m|n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 9 de estos obrados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse el Anexo G, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2323-G.

Salta, julio 4 de 1950.  
Expediente N° 6310|50.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita la provisión de 4 cubiertas y 4 cámaras con destino al automóvil Dodge modelo 1942, que presta servicios en dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios efectuado por la Dirección General de Suministro resulta más conveniente la propuesta presentada por la firma B. A. Martínez;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma B. A. MARTINEZ, la provisión de cuatro (4) cubiertas "Michelin" 600 x 16 extra reforzada especial "S" y cuatro (4) cámaras "Michelin" 600-625 x 16, con destino al automóvil Dodge que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 20|100 M|N. (\$ 883.20) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agrega da a fs. 7 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser abonado en oportunidad de recibirse la provisión dispuesta en el art. 1º; de conformidad, por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública con los fondos de la Orden de Pago Anual N° 14, con imputación a la Partida Parcial 8 "Automóviles su conservación", del Anexo C, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2324-G.

Salta, julio 4 de 1950.  
Expediente N° 7004|49 y agreg. 7311|49.

Visto el presente expediente en el que la Dirección del "Museo Provincial de Fomento" (Museo Provincial de Ciencias Naturales), solicita se apruebe la Reglamentación del mismo que a continuación se detalla; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la siguiente Reglamentación del "MUSEO PROVINCIAL DE FOMENTO" ("Museo Provincial de Ciencias Naturales"):

MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS  
NATURALES

Disposiciones Orgánicas

CAPITULO I

Finalidad y jurisdicción

"Art. 1º — EL MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES tiene el carácter de institución docente y técnica, cuyo objeto, conforme a los enunciados de su creación, es reunir, conservar, custodiar y exhibir al público, en forma adecuada materiales, piezas, elementos, reliquias y cuantos instrumentos vinculados a su actividad específica permita hacer conocer mejor y más fielmente la historia natural de Salta, acrecentar la cultura de la comunidad y acender en los ciudadanos el amor a la Patria.

"Art. 2º — Sin perjuicio de lo determinado por la Ley Nacional N° 9080, de marzo 7 de 1913 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de diciembre 29 de 1921, dentro del territorio de la Provincia nadie podrá utilizar o explotar ruinas o yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos, sin permiso previo del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, asesorado por la Dirección General del MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES.

CAPITULO II

Organización

"Art. 3º — Pertenecen al MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES, el personal que le asigna la Ley General de Presupuesto y aquellos empleados que fueran adscriptos por disposición del Poder Ejecutivo. En su orden interno, el personal será distribuido, en tanto lo permita su número, conforme a la siguiente jerarquía:

"a) Director;  
"b) Vice Director;  
"c) Secretario Contador;  
"d) Jefes de Departamentos, encargados de Sección, jefes de Trabajos, Ayudantes y adscriptos;

"e) Personal administrativo;  
"f) Personal de Servicio;  
"Para el desempeño de estos cargos y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los argentinos-nativos".

"Art. 4º — Los Departamentos de Investigaciones científicas del Museo, conforme a la División y ordenamiento de sus salas de exposición, son:

"A: Geografía Física, Climatología, Geología, Petrografía y Mineralogía;  
"B: Botánica;  
"C: Paleontología y Zoología;  
"D: Antropología, Etnografía, Arqueología y

Folklore;

"E: Biblioteca, Archivo y Fichero.

"Art. 5º — El Museo organizará una Escuela de ciencias naturales que funcionará como "instituto de extensión cultural, y la enseñanza que será gratuita estará a cargo de profesionales, peritos o expertos en las distintas especialidades.

"Art. 6º — Un Consejo Consultivo "Ad-hoc" "rem" designado por el Poder Ejecutivo a pro-

puesta del Director, ejercerá funciones de asesoramiento para el mejor desenvolvimiento del Museo y de la Escuela y cursos especiales que pudieren crearse.

Art. 7° — El MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES dictará el respectivo Reglamento Interino, con aprobación del Poder Ejecutivo, en que se fijarán las normas administrativas y docentes de las disciplinas a que se dedica.

CAPITULO III

Del Director

- Art. 8° — Son atribuciones del Director:
- a) La organización general del Museo y Escuelas anexas, el mantenimiento de las relaciones con instituciones similares y la dirección de sus publicaciones;
  - b) Mantener, activar y organizar las investigaciones y publicaciones;
  - c) Aceptar y agradecer por sí y a nombre del Gobierno de la Provincia, las donaciones que se hagan al Museo;
  - d) Procurar obtener de los establecimientos similares por compra o canje, originales o copias auténticas de documentos o materiales que interesen al Museo, pudiendo, para promover estas adquisiciones, utilizar los servicios de las reparticiones públicas provinciales, o hacerlo directamente en nombre del Museo. Asimismo podrá cuando lo estime conveniente, remitir a los instituciones o academias científicas afines, copias auténticas o calcos de las piezas depositadas en el Museo.
  - e) Toda extracción de materiales originales del Museo sean de la clase que fueren, sólo podrá ser autorizado por el Poder Ejecutivo a solicitud del Director;
  - f) Dar posesión de sus cargos al personal del Museo y distribuirlo conforme a las necesidades del servicio;
  - g) Imponer las penas disciplinarias de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;
  - h) Autorizar la admisión de auxiliares, escribientes, copistas, o restauradores que ayuden al personal en trabajos extraordinarios o de urgencia, debiendo dar inmediata cuenta al Poder Ejecutivo.
- Art. 9° — Además de proponer al Poder Ejecutivo toda medida que concorra a la mejor administración de la Repartición, acordará, por autoridad propia, toda aquella que, estando dentro de sus atribuciones, le aconseje su experiencia en beneficio de la misma. Será de su resorte y bajo su responsabilidad, resolver las dudas que pudiesen ocurrir en el servicio o régimen interno, en los casos que no estuviesen previstos o claramente definidos en estas Disposiciones Orgánicas.

CAPITULO IV

Del Vicedirector

- Art. 10° — El vicedirector reemplaza al Director, en caso de ausencia, con sus deberes y atribuciones.
- Art. 11° — Es el superior inmediato del personal y le compiten las siguientes funciones:
- a) Dirigir, vigilar, examinar y corregir los trabajos de los Departamentos, dando cuenta de su estado al Director;

- b) Atender la expedición de informes científicos, certificaciones, etc.;
- c) Examinar y clasificar los antecedentes y conducta de los empleados, llevando un libro en que conste, con observaciones claras y precisas, la inteligencia demostrada, laboriosidad, celo, exactitud en el servicio, comisiones desempeñadas, faltas, licencias, amonestaciones de cada uno para el concepto que debe formarse la Superioridad del personal;
- d) Proponer a la Dirección las medidas y reformas que crea necesario, al buen régimen del establecimiento;
- e) Es directamente responsable ante el Director de la disciplina y orden que debe reinar en la Repartición.

CAPITULO V

Del Secretario-Contador

- Art. 12° — Son deberes y atribuciones del Secretario-Contador:
- a) Es el Habilitado Pagador y suscribirá con el Director las órdenes de pago y cualquier otro documento o gestión relativa al cargo;
  - b) Atender la correspondencia de la Repartición, teniendo bajo su jurisdicción inmediata la Mesa de Entradas y Salidas, la Caja, la Contabilidad y la dirección del personal de servicio;
  - c) No podrá efectuar pagos, adquisiciones, contratos y obligaciones, sin la intervención del Director.
- Art. 13° — Reemplaza al Vicedirector en su ausencia.

CAPITULO VI

De los Jefes de Departamento

- Art. 14° — Los Jefes de Departamento son responsables ante la Dirección de todas las existencias que se encuentren en su jurisdicción y deberán tener en pie la más completa organización y catálogo de los materiales y colecciones de estudio y exposición.
- Art. 15° — Toda modificación de instalaciones en los Departamentos, tendrá que ser autorizada, previamente, por la Dirección.
- Art. 16° — Podrán iniciar correspondencia con otros institutos similares o corporaciones científicas, en asuntos que se relacionen con sus Departamentos por intermedio de la Secretaría del Museo.
- Art. 17° — Mensualmente informarán a la Superioridad acerca del estado de sus Departamentos.
- Art. 18° — Son los jefes inmediatos del personal adscripto a sus Departamentos.

CAPITULO VII

De la Biblioteca, Archivo y Fichero

- Art. 19° — Los elementos de la Biblioteca, Archivo y Fichero, servirán para la consulta de los investigadores que concurren al Museo.
- Art. 20° — No se podrá extraer del Establecimiento, ningún libro sino para consulta y estudio de los empleados y, bajo la responsabilidad de éstos, otorgarán un recibo en cada caso, que se inutilizará en el acto de

la devolución.

Art. 21° — Si al devolverse no estuviera el libro en el mismo estado correrá su reposición o el abono de su importe por cuenta del empleado responsable.

Art. 22° — Las obras de difícil o imposible reposición o de estimación, no podrán ser extraídas. Las comprendidas en esta clasificación se señalarán con la palabra "reservado".

Art. 23° — Los libros de la Biblioteca serán indefectiblemente sellados con el sello de la repartición e inventariados.

Art. 24° — En los ejemplares duplicados que salgan por cambio, canje, permuta o venta, de la biblioteca se cruzará un sello oficial con la inscripción "transferido", que justificará su existencia en otro local o repartición.

Art. 25° — Todo gasto concerniente a la Biblioteca, adquisiciones, cambios, ventas o permutas, se hará con intervención del director.

Art. 26° — Será de la obligación del Jefe de la biblioteca, Archivo y Fichero:

- inc. 1) Formar el catálogo;
- inc. 2) Vigilar la conservación y limpieza de los libros, mapas, planos, periódicos, gráficos y demás existencias del departamento;
- inc. 3) Entregar los libros que se soliciten conforme a las prescripciones reglamentarias;
- inc. 4) Anotar en catálogo o inventario el precio o valor en plaza, de cada libro, a los efectos de los artículos respectivos;
- inc. 5) No podrá entregar, sin auencia del director, más de un libro por vez, previa devolución.

Art. 27° — Tendrá presente las responsabilidades prescriptas en los casos que afecten los intereses a su cargo, no pudiendo entregar existencia alguna sin notificación pertinente con conocimiento del inciso cuarto del artículo anterior.

Art. 28° — Si la biblioteca recibiera alguna donación privada cuya importancia mereciera la distinción, deberá ser conservada aparte con el nombre del donante.

Art. 29° — En las adquisiciones de obras o trabajos por cuenta de la biblioteca se concederá preferencia a la bibliografía nacional y luego a la de América.

CAPITULO VIII

De la División Técnica

Art. 30° — Comprende esta división: la sección taxidermia, la oficina de análisis, el gabinete de dibujo y fotografía, el taller de encuadernación, de reparaciones y todas aquellas secciones que fueren indispensables formar para el mejor desenvolvimiento de las actividades del Museo.

Art. 31° — En cada especialidad habrá un encargado profesional o técnico responsable, quien dependerá directamente del vicedirector.

Art. 32° — El personal de cada sección se ajustará a las disposiciones establecidas para el resto del personal.

Art. 33° — Los útiles y elementos con labor están al cuidado de las personas que los emplean los que por ello son responsables

pecunariamente de su conservación; están-  
doles prohibido extraerlos del museo bajo la  
"más severa responsabilidad.

#### CAPITULO IX

##### De los encargados de sección, jefes de trabajos ayudantes y adscriptos

"Art. 34° — Los encargados de sección, je-  
fes de trabajo, ayudantes y adscriptos son  
"los colaboradores inmediatos de los jefes de  
"departamento y les corresponde respectiva-  
"mente:

- Atender la labor específica de sus sec-  
ciones;
- Dar cuenta al jefe inmediato de las ne-  
cesidades de la función asignada;
- Jerárquicamente reemplazan al titular del  
departamento por su orden.

"Art. 35° — Los adscriptos, en ausencia del  
"titular, pueden ejercer directamente la Je-  
"natura del departamento cuando así lo deter-  
"mine la Dirección, siempre que se trate de  
"un funcionario cuyos títulos y experiencia  
"en la materia así lo aconseje.

#### CAPITULO X

##### Del personal administrativo

###### Disposiciones relativas a los empleados

"Art. 36° — Todo el personal del Museo está  
"sujeto a las siguientes obligaciones:

- Observar y hacer observar fiel y rigurosamente las prescripciones de este Reglamento y todas aquellas que, escapando a una notación prolija por la imposibilidad de prever todos los casos, se impongan como una consecuencia directa, o derivación de sus deberes, y concurrir eficazmente al cumplimiento de éstos y al perfeccionamiento del régimen o funcionamiento de la repartición.
- Obedecer a sus Jefes y superiores inmediatos y mediatos observando y guardándoles los respetos y consideraciones que les son debidas, sin perjuicio de acudir en queja a la Dirección, con el permiso correspondiente, cuando se creyeren agravados o víctimas de represión o amonestación injusta, exagerada o depresiva.
- Guardarse recíprocamente los respetos personales y consideraciones sociales a que obliga la más cumplida educación sin permitirse entre sí, cualquiera que sea el vínculo que les una, familiaridades chocantes con la cultura y discreción que deben dar ejemplo para merecer la estimación de sus superiores iguales, subalternos y del público en general.
- Ser celoso del cumplimiento de sus deberes en todos los casos y unir a la diligencia la más absoluta corrección y seriedad en sus relaciones con el público.
- Asistir puntualmente al Establecimiento, permaneciendo en él durante las horas señaladas, y dedicando, salvo el que indique de descanso la Dirección, todo su tiempo a los trabajos que se les hubiere encomendado o sean de su obligación.
- Dar los datos, antecedentes o noticias del estado o resultado de sus trabajos respectivos y que les sean solicitados por sus superiores en cualquier momento o circuns-

tancia.

- Vigilar el Departamento u oficina de su cargo permanentemente o temporario, poniendo en conocimiento del superior inmediato cualquier falta u omisión en cuanto la notare.

"Art. 37° — Las penas con que habrá de reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

- Amonestación verbal reservada.
- Amonestación escrita, de que quedará constancia en el "Libro de órdenes", para conocimiento del personal.
- Suspensión en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo.
- Exoneración del cargo.

"Art. 38° — El retardado en la concurrencia a la oficina sin causa justificada, será penado con el descuento correspondiente a medio día y la falta, con la privación completa.

"Art. 39° — Ningún empleado podrá ausentarse del Establecimiento durante las horas de servicio, ni permanecer en él fuera de oficina respectiva, sin permiso de la Dirección.

"Art. 40° — El empleado que por enfermedad u otra causa no pueda concurrir a la oficina, debe pasar aviso oportuno a la Superioridad, y le será computada la falta en caso que, a juicio de ésta, no justifique debidamente el impedimento.

"Art. 41° — Está absolutamente prohibido a todo empleado de cualquier grado o categoría dar noticia o informe de ninguna clase que conserve la documentación archivada a persona extraña a la repartición; así como extraer de la oficina documentos, libros o cualquier objeto que pertenezca al Establecimiento, sin conocimiento ni autorización de la Dirección.

"Art. 42° — Les está igualmente prohibido recibir visitas en la oficina. Sólo por causas justas y con anuencia de la Superioridad, se permitirá en algunos casos y en la sala destinada a este objeto.

"Art. 43° — Los empleados que deseen hacer estudios o investigaciones (que no perjudiquen en ningún caso a sus obligaciones oficiales), deberán solicitar permiso al Ministerio respectivo, en la misma forma que los particulares, pero por intermedio del Director.

"Art. 44° — Todo empleado está en la inexcusable obligación de dar cuenta a su superior inmediato de cualquier sustracción, dispersión, desorden, abuso o daño, que llegue a su conocimiento relativo a los materiales del Museo. La tolerancia o el silencio en cualquier caso será considerado complicidad y reprimida con arreglo a la importancia del hecho.

"Art. 45° — Los empleados están en el deber de exponer a la Superioridad las ideas o proyectos que la experiencia les sugiera y consideren útil a la Institución. La aceptación de estas iniciativas se harán constar en su foja de servicio.

"Art. 46° — Los empleados en sus ausencias temporarias serán reemplazados siempre por el subalterno inmediato, sin tener el reemplazante opción a otro haber que el acordado a su cargo por el Presupuesto General de la Provincia.

"Art. 47° — El personal del Museo Provincial de Ciencias Naturales queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico Permanente de la Administración Provin-

cial (Decreto N° 6.611/945) en todo cuanto no se oponga a estas disposiciones orgánicas.

#### CAPITULO XI

##### Del mayordomo, ordenanzas y cadetes

"Art. 48° — El mayordomo es el encargado del personal de servicio y depende inmediatamente del Secretario-Contador. Le corresponde:

- Abrir la puerta de entrada del edificio media hora antes de la oficial señalada para la concurrencia de los empleados y cerrarla después de terminados los trabajos, debiendo previamente haber ejecutado la limpieza diaria de las oficinas y salas.
- Cuidar de la seguridad y perfecto aseo del edificio y vigilar la conducta de los ordenanzas y cadetes, obligándoles a llenar sus respectivos deberes con asiduidad, celo y rapidez.
- Solicitar del Secretario-Contador los enseres, utensilios o suministros necesarios al servicio de limpieza y conservación de las oficinas y su mobiliario.
- Recibir y expedir la correspondencia oficial del Establecimiento, entregando la primera inmediatamente al Secretario-Contador y designando los ordenanzas o cadetes que deben conducir la segunda a su destino, siendo de su riesgo y responsabilidad las pérdidas, extravíos, demoras y desperfectos que sufran por omisión de las medidas a que está obligado para garantizar su seguridad y rapidez.
- La entrada habilitada para el acceso a las oficinas debe ser permanentemente vigilada por un ordenanza siendo de la responsabilidad del Mayordomo cualquier omisión que al respecto fuera notada por sus superiores.

f) Vigilará que durante las horas hábiles no se distraiga ningún miembro del personal de servicio en asuntos de carácter particular o privado, no pudiendo distanciarse ninguno de ellos del Establecimiento en otros extraños al servicio sin la autorización de la Dirección, salvo en caso de muy justificada urgencia.

g) Tiene la obligación de avisar a las personas que entran la prohibición de fumar cuando incurrieren en el hecho, de conducirlos a las salas de espera mientras se les anuncia y preguntar si la audiencia que solicitan es por asuntos oficiales o de carácter privado o particular, para dar la preferencia a aquéllos.

Deberán exigir a los concurrentes depositen en la portería todo envoltorio, papel, libro, cartera u objeto cualquiera que conduzcan, entregando en cambio una contraseña que servirá para su resguardo y retiro.

Serán responsables de toda pérdida, extravíos, deterioro o desperfectos que sufran los objetos depositados si el daño les fuera imputable.

#### CAPITULO XII

##### Disposiciones especiales.

##### Del público, de las investigaciones y de las informaciones

"Art. 49° — Para efectuar investigaciones vinculadas a la clase de disciplinas de que se ocupa el Museo, será indispensable el permiso

respectivo del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, con previo informe del Director del Museo. Estas investigaciones deberán ejecutarse personalmente por los autorizados o por medio de delegados especialmente facultados para ello.

Art. 50° — No podrán tomarse copias o calco de los materiales u objetos del Museo sin el visto bueno de la Dirección la que podrá autenticarse, cuando así sea solicitado y una vez hecha la confrontación por el Jefe del departamento respectivo.

Art. 51° — Los materiales que se soliciten para estudio o investigación serán facilitados al interesado en la sala destinada al objeto, debiendo los recurrentes devolverlos al empleado encargado de su vigilancia, así que termine la hora de oficina.

Art. 52° — Los investigadores podrán utilizar sin cargo los libros de la biblioteca, las carpetas de antecedentes y los ficheros de material del Museo, pero en todos los casos deberán ajustarse a las disposiciones que rigen para el funcionamiento de la Biblioteca, Archivo y Fichero.

Art. 53° — Si algunos de los asistentes al Museo recibiera o creyera recibir agravios de los empleados expondrán su queja a la Dirección a los efectos de su averiguación y represión.

Art. 54° — Las subtracciones en todos los casos y los daños causados con malicia o intención dolosa, serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 55° — En las salas del Museo y según su destino, se colocarán en cuadros, hojas impresas con los títulos pertinentes de este Reglamento para que en todo momento estén a sus disposiciones particulares al alcance de los empleados y del público.

Art. 56° — Además de la obligatoria limpieza diaria, se practicará anualmente, por lo menos, una general de todas las salas y de sus existencias, bajo la vigilancia de los empleados que a este objeto destine la Dirección.

Art. 57° — El Museo será clausurado al servicio público mientras se ejecute la limpieza general, y esta clausura no deberá exceder de un mes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2325-G.

Salta, Julio 4 de 1950.

Expediente N° 6690/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le acuerde jerarquía policial provisoria en la zona 8a. de la Policía Ferroviaria con asiento en esta Capital, a los señores Lorenzo Eduardo Videla y Navor de Jesús Sosa, actuales Encargados de la zona 7a. con asiento en Tucumán;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1° — Acuérdate, mientras dure el proceso que se le sigue al titular, don Leopoldo Francisco Dantos, jerarquía policial provisoria de Comisario de la categoría de esta Provincia, al actual Encargado de la Zona 7a. de la Policía Ferroviaria, con asiento en Tucumán, don LORENZO EDUARDO VIDELA.

Art. 2° — Acuérdate jerarquía policial provisoria de Comisario Inspector de Zona al actual Encargado de la 7a. Zona de Policía Ferroviaria con asiento en Tucumán, don NAVOR DE JESUS SOSA.

Art. 3° — Déjase establecido que la remuneración a percibir por los señores Videla y Sosa, será la misma abonada por la Administración de los FF. CC. y en la misma proporción.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2326-G.

Salta, Julio 4 de 1950.

Expediente N° 6689/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de diez (10) días, al Agente de la Comisaría Sección Primera de Policía, don Isaac Manuel Aguirre;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 28 de junio último, por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones, por el término de diez (10) días, con anterioridad al día 1° del mes en curso, al Agente de la Comisaría Sección Primera de Policía, don ISAAC MANUEL AGUIRRE.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6132 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de ALICIA HELENÁ SANDYS — LUMSDAINE DE LEACH o ALICIA HELENA LANDYS — LUMSDAINE DE LEACH. —

SALTA, julio 6 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y "Fero Salteño".  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 7/7 al 10/8/50.

N° 6131 — EDICTO: — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herede-

ros y acreedores de Pedro Barroso o Barrozo. — Salta, Julio 5 de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 7/7 al 10/8/50.

N° 6127. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia 1° Nominación Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de SIMON ELIAS, citando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL Y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. — Salta, 5 de Julio de 1950. —

Año del Libertador General San Martín  
CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 6/7 al 9/8/50.

N° 6124. — SUCESORIO: — El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación CARLOS OLIVA ARAOZ declara abierto el juicio sucesorio de REIMUNDA IBÁÑEZ DE DIAZ, y cita por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Salta, mayo 17 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 6/7 al 9/8/50.

N° 6123 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil Tercera Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Eulogia López de López y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
e) 6/7 al 9/8/50.

N° 6119 — EDICTO: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil la Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores en la sucesión de VICTORIANO NAVARRO a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.

Salta, 4 de Julio de 1950.  
Año del Libertador General San Martín.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.  
e) 5/7 al 8/8/50.

N° 6116 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de don Alejandro Diego Chilo. — Por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Julio de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 4/7 al 7/8/50.

N° 6110 — EDICTO: — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA AGUDO DE ELGUERO o PETRONA SUAREZ DE ELGUERO Salta, Junio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 3/7 al 5/8/50.

N° 6106 — SUCESORIO: — El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA CRUZ DE LI-

QUITAY. — Salta, junio 20 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6104. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Ortiz de Sosa. — Salta, 27 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — EDICTO: — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OVANDO, edictos Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL Salta, Mayo 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6095. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAVÁMUEL DE VIDAL y GUILLERMINA APARICIO DE NAVAMUEL, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 24 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6094. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ENRIQUE PALACIOS, por treinta días. — Salta, junio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6093. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUFINA BALBINA PADILLA DE VEGA ó RUFINA PADILLA DE VEGA, por treinta días. — Salta, junio 26 del año del Libertador General San Martín, 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6095 — SUCESORIO: — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO DIONISIO RUMI. — Salta, junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETTI, por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 23 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ -- Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6083 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Paz Propietario de Chicoana, don Juan V. Ramos, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Sabino Burgos, citándose por edictos que se publica-

rón durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Chicoana, Diciembre 14 de 1949.

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6082 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de Chicoana cita a herederos y acreedores de FRANCISCA GUANTAY DE GATICA, por el término de 30 días, cuyo sucesorio declárase abierto. — Edictos en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Habilita la feria de Enero próximo para la publicación del presente. — Chicoana, Diciembre 3 de 1949. —

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6081 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores de NESTOR JORGE por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 9 de 1950.

ROBERTO LERIDA -- Escribano Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6080 — SUCESORIO: — Sr. Juez cuarta nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BENITO o JOSE BENITO MEDINA". Salta, junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6079 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA IBARGUREN DE TOLEDO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 21 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ -- Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6078 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA DEL TRANSITO DIAZ o TRANSITO DIAZ DE TOSCANO. Salta, junio 19/1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6077 — SUCESORIO: — Juez, Cuarta Nominación, Secretaría Zambrano, cita treinta días herederos y acreedores EUSTAQUIA LIZARRAGA DE PADILLA. Salta, junio 15/1950. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 24/6 al 29/7/50

Nº 6075. — SUCESORIO. — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de RAMON F. BARBARAN. Salta, junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6069 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JOAQUIN FIERRO y de FRANCISCA ALZOGARAY DE FIERRO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 22/6 al 27/7/50.

Nº 6065 — EDICTO: — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los acreedores y herederos instituidos en testamento de doña APOLONIA o POLONIA MOTA vda. de SOSA, doña Nicolasa Arias de Mustafá y don Francisco Servate. —

Salta, junio 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 21/6 al 26/7/50.

Nº 6061 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA CARLETO DE FORNACIARI y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma.

Salta, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario  
e) 19/6/50 al 25/7/50.

Nº 6049. — EDICTO SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO CORDOBA. — Salta, junio 7 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6048. — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ulises Gámez. — Salta, junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6047. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BRAVO o VERA DE LIENDRO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6044. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO MUNIZAGA. — Salta, 26 de mayo de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6036 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2º. Nominación, cita herederos y acreedores de Febronia Herrera de Maidana para que hagan valer sus derechos. Salta, mayo 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 9|6 al 17|7|50.

Nº 6032 — EDICTO. — El juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE REGINO SOTO. — Salta, 27 de abril de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7|6 al 15|7|50.

Nº 6031 — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G. Arias Almagro, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Alejandro Rodríguez y Francisca Guaymás de Rodríguez, citándose por edictos en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. — Salta, 2 de Junio de 1950 — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
I. ZAMBRANO — Escribano-Secretario.

e) 6|6 al 14|7|50.

Nº 6030 — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Adriano, citándose por edictos en los diarios NORTE Y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, mayo 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario.

e) 6|6 al 14|7|50.

Nº 6029 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 3ª. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN ROMANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 26 de 1950.

Año del Libertador General San Martín  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 6|6|50 al 14|7|50.

Nº 6027 — EDICTO: — ERNESTO MICHEL, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LOPEZ DE ADET. Edictos BOLETIN OFICIAL y NORTE. —

Salta, Mayo de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 2|6 al 11|7|50.

Nº 6024 — SUCESORIO — El Juez Civil Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús Miguel Reyes. Salta, mayo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 1|6 al 10|7|50.

Nº 6022 — EDICTO SUCESORIO: Carlos Oliva Aráoz juez de la Instancia 3ª. Nominación en lo Civil hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA IGNA CIA ALTAMIRANDA DE SOTOMAYOR, por lo que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Publican edictos diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Mayo 29 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 31|5 al 8|7|50.

Nº 6021 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Eugenio Pulido o Eugenio Pulido González, el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Salta, Mayo 24 de 1950.

JOSE R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 31|5 al 8|7|50.

Nº 6020 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil, 4ª. Nominación, cita a herederos y acreedores de Porfirio Cardos, para que hagan valer sus derechos. Julio Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín. Salta, Mayo 29 de 1950. —

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 31|5 al 8|7|50.

Nº 6017 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Electro Ferreyra de Juárez, el señor Juez de primera nominación cita por treinta días a los interesados en dicha sucesión.

Salta, Mayo 27 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 30|5 al 7|7|50.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6128 — POSESION TREINTAÑAL: — Comparece Francisco Ranea en representación de doña Carmen Córdoba de López, deduciendo posesión treintañal de dos fracciones de terrenos, ubicados en la localidad de San Carlos Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, las que se determinan en la forma siguiente: — a) Fracción que consta de 136.50 metros sobre lado Oeste, de Norte a Sud, por un contrafrente de 131 metros sobre costado Este; por un fondo de 327.50 en el costado Norte y 320.10 en costado Sud, o sea una superficie de metros cuadrados 43.843.21 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte, lote 105 de David E. Gudíño, Pedro J. Aranda y Albina Bassani de Grande; Sud, lote 110 de Antonio Ramón Yapurg; Este, lote 106 de José A. Alegre y Oeste, lote 108 de Ramón R Serrano, separados con éste por el camino a Cortalito. Está señalado como lote 107, y comprendido dentro del catastro Nº 469. — b) Fracción que consta de 14 metros de frente hacia el Oeste, de Norte a Sud, por 63 metros de Este a Oeste, o sea una superficie de 882 metros cuadrados o lo que resultare dentro de los siguientes límites: — Norte, propiedad de Háfela Vázquez de Alegre; Sud, propiedad de Carlos Carrizo; Este, propiedad de José Alegre o terrenos de la Policía y por el Oeste, la calle

pública principal del pueblo, comprendida dentro del catastro Nº 470. El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario FORO SALTEÑO y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los que se consideren con derecho a los bienes de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 6|7 al 9|8|50.

Nº 6114 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación se ha presentado el señor Enrique Kohan, por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con una extensión de diez metros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el Cementerio de la Sociedad Israelita Salteña; Sud, con calle de circunvalación; Este y Oeste con terrenos de la Municipalidad; el señor Juez de la Instancia y 1ª. Nominación cita y emplaza durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideren con mejores derechos comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 4|7|50 al 7|8|50.

Nº 6109 — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber a los interesados por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, que se ha presentado Don Higinio Estebez, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la manzana 10 del pueblo de Orán, el cual se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Rosaura de Orozco; Sud, Calle Belgrano; Este, Jesús M. Reyes y Oeste calle Rivadavia. — Salta, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 3|7 al 5|8|50.

Nº 6108 — POSESION TREINTAÑAL: — Daniel Terraza solicita Posesión Treintañal sobre: Primero: una finquita en LoroHuasi, Cafayate, lindando: NORTE: propiedad Nicodemo Condori, hasta Río Alisar y Jesús Rueda; SUD: Río LoroHuasi y "La Bolsa" de José María Munizaga; ESTE: Nicodemo Condori; OESTE: Laguna Seca o Provincia de Catamarca. Segundo: terreno en el Pueblo de Cafayate situado en intersección calles San Martín y Josefina Frías, lindando: NORTE: propiedad María Martínez; SUD: calle San Martín; ESTE: propiedad Jesús Rueda; OESTE: calle Josefina Frías; el Sr. Juez de la Instancia 1ª. Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a quienes invocaren derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. —

Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
Año del Libertador General San Martín  
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6107 — POSESION TREINTAÑAL: — Salomón Gonza solicita posesión treintañal sobre una finquita en San José del Colte, Departamento de Cachi, lindando: NORTE: propiedad de Fabriciano, Gerardo y Clemente Arce; SUD: propiedad de Fabriciano Arce; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE: Fabriciano y Gerardo Arce, Salomón Gonza y Francisca Arce de Gonza. El Sr. Juez de 1ª Instancia la. Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6103. — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, se hace saber que don Santiago Esquiú ha solicitado, para él y sus antecesores, posesión treintañal del inmueble calle Alberdi Nros 331 al 333 de esta ciudad, que mide 10.74 metros de frente; 12 metros de contrafrente; 36.90 metros en el costado Norte; 37.11 metros en el costado Sud y que limita: Norte, Balbina Flores y sucesión Adela Tamayo; Sud, Ines Reston de Molina, Este, Herederos Leguizamón; Oeste calle Alberdi. — En consecuencia citase por el término de treinta días a quienes se consideren con mejores títulos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, Salta, Junio de 1950 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6088 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Augusto Regis, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caldera, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la que consta de las siguientes dimensiones: 143 m. sobre la calle pública, con un martillo a su favor de 13 m. x 29.50 m., con un contrafrente de 143 m. por un fondo de 53.50 m., quedando el martillo aludido en la parte Oeste de la propiedad. — Tiene por LIMITES, los siguientes: Norte, calle pública y propiedad de Juana Luque; Sud, propiedad del mismo señor Augusto Regis y de la señora Argentina S. W. de Serrey; Este, con el río de La Caldera; y Oeste, con propiedades de los herederos de Salvador Rosa y de Juana Luque. Este inmueble está comprendido en el Catastro Nº 105. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presente a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de junio del AÑO DEL LIBERTADOR

GENERAL SAN MARTIN 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
e) 26/6 al 31/7/50.

Nº 6050 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de 4ª. Nominación se han presentado Aniceto Bravo y Ramón Palacios de Bravo deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en El Barrial, San Carlos: a) — Norte: callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo Sud: Herederos Acosta y Copa; Este: Callejón separa de Herederos Serrano y Oeste: los peticionantes. — b) — Callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: con los peticionantes y Herederos Acosta y Copa y Oeste: con los presentantes. c) — Norte: Callejón que separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López Este y Oeste: los peticionantes. — d) — Norte callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: Los presentantes y Oeste: Herederos Cisneros. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Junio 16 de 1950 Año del Libertador General, San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Secretario  
e) 19/6 al 25/7/50.

Nº 6053 — EDICTO. — El juicio de posesión treintañal deducido por doña Amalia Madariaga de Arias de dos inmuebles. **Primero.** — Llamado "Puesto de López", ubicado partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: sobre el río Naranjo, 700 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de fondo de Norte a Sud. Límites: Norte, finca Chamical; Sud, río Naranjo; Este, Pozo Verde de José Giménez y Oeste, con finca Puestito. **Segundo:** Casa y sitio en pueblo Rosario Frontera, corresponde al lote Nº 82 manzana G. Extensión: 17.32 mts. de frente por 34.64 mts. de fondo. Norte, lote 81; Sud, lote 83; Este, calle Tucumán Oeste, lote 89. El Sr. Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los que se creyeren con derecho por treinta días, en los referidos inmuebles a fin de que los haga valer. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 15/6 al 22/7/50.

Nº 6040 — EDICTO — Posesión treintañal. — En el juicio "Posesión Treintañal" deducida por el doctor Carlos R. Pagés en representación de don Eusebio Alegre Quiroga, de un inmueble ubicado en la Localidad de Socompa, Departamento de Los Andes, de esta Provincia, con la siguiente superficie: Partiendo del punto de partida que se sitúa a 265º del cerro de Caipe y 330º del cerro de Socompa, hacia el NORTE 250 mts. con una desviación de 15º en relación al Norte magnético, de ahí hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 100 mts., hacia el OESTE 50 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el OESTE 350 mts., hacia el SUD 300 mts., hacia el OESTE 1.500 mts. y hacia el NORTE hasta el punto de partida 250 mts., cerrando el polígono irregular, con un total de 78 has, limitando en todas sus partes con terrenos fiscales, el Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación, cita a los que se consideren con derecho

sobre el mencionado inmueble para que conparezcan a hacerlos valer. Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario  
e) 10/6 al 18/7/50.

Nº 6016 — POSESION TREINTAÑAL  
POSESORIO: — Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea en nombre de doña Isaac Chiliguay deduciendo posesión treintañal sobre el inmueble denominado Saladillo ubicado en Puerta de Díaz, Dep. de Chichas, de cuatro kilómetros de largo por tres de ancho, limitando al norte con río Coronel Moldes y Cipriano Chiliguay; Sud, Liborio Tolaba y sucesores de Agustín Usandivaras; Este, sucesión Antonio Villagra; Oeste sucesión Clementina Chiliguay, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, en lo Civil, resolvió: "Salta septiembre 29 de 1949. Y Vistos... Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho plazo los haga valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A Austerlitz.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
Año del Libertador General San Martín  
e) 30/5 al 7/7/50.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6097 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — José María Saravia, por Manuel Medina: Solicita deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble integrado fincas: "Tres Arroyos" "Tres Lomitas" "Recreo", "Arenal" y "Puerta Vinal" que forman un block, ubicado en Anta, partido de San Simón limitado; Norte, Río del Valle y Agua Sucia; Sud, terrenos fiscales SEGUNDA MERCED SAN VICENTE: Este, "La Charquiada" y al Oeste fracción "Puerta del Vinal". Juez Primera Nominación, Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza a los que se consideren con derechos, ordenando practicar operaciones ingeniero Juan J. Berraondo. Publicación Norte y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en la Secretaría. Salta, Junio 25 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
e) 23/6 al 2/8/50.

Nº 6091. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa, por don Serapio De Tezanos Pinto y señoras María Luisa De Tezanos Pinto de Tezanos Pinto, Celia De Tezanos Pinto de Pemberton, Olga De Tezanos Pinto de Peña, Rosalía De Tezanos Pinto de Villafañe y José Oscar, Roberto César y Arturo De Tezanos Pinto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "Río de los Gallos" o "Cortaderas Grandes", ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, cuyo límites son: al Norte, con el Río de los Salteños; al Sud, con el Río de los Gallos; al Este, con terrenos de los vendedores Cruz Torrico y Reimundo Gutierrez y al Oeste, con las cumbres del Cerro de Santa Bárbara; debiendo las operaciones practicarse por el agrimensor propuesto Roberto Pemberton, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto

Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, Junio 26 de 1950.

ROBERTO LLERIDA — Escribano-Secretario  
e) 27/6 al 1/8/50.

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 6113 — REMATE JUDICIAL  
Por LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL**

Año del Libertador General San Martín. — El día 13 de Julio de 1950, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE: 1 toilet con espejo de regular uso; 1 banqueta; 2 mesas de luz; 2 sillas de toilet; 1 máquina de coser marca "Nauman" en buen uso; 1 juego de mimbres compuesto de una mesa, un sillón, dos sillas, y dos hamacas en regular estado; 1 piano antiguo marca "Fr. Sprunck" con su correspondiente funda y banquito; 1 ropero de tres puertas con una luna; 1 cama espaldares de madera que hace juego con el ropero. — Estos bienes se encuentran en el Convento de las Hermanas Enfermeras Franciscanas, en poder de su depositaria Sra. Mariana Córdoba. — Ordena Juez de la Nominación Dr. Aranda, en juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López" Expte. Nº 29067/950. — En el acto del remate el 30 o/o del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 4 al 12/7/50.

**Nº 6099 — JUDICIAL  
Por RENAN FIGUEROA  
(De la Corporación de Martilleros  
SIN BASE**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación y correspondiente al juicio "MARTINEZ, Adolfo, honorarios en juicio de divorcio; LARRAHONA, el día 14 de Julio de 1950 del Libertador General San Martín a horas 16 en mi escritorio calle Corcoran 786 de esta Ciudad, remataré sin base y a la mejor oferta, todas las existencias del Bar denominado "Pullman", establecido en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín de esta Provincia, ubicado en la calle San Martín, esquina Rivadavia, consistente en los siguientes bienes: Una heladera de 6 puertas con espejo; Una Máquina Express de 2 conillas; Una heladera de 6 puertas y motor marca Frigidaire; Dos mesas de billar; Una mesa de billar; Tres ventiladores; Veintiseis mesas diversas tamaños; Un toca-disco con pick-up y amplificador; Sesenta y tres sillas diversas; taburetes; Cuatro lámparas Petromax; Un reloj de pared; azucareros; cucharillas, vasos, tazas; teteras; bandejas; mostradores, coifa de hierro; un extenso surtido de bebidas alcohólicas y demás útiles y elementos necesarios para un bar; que por su larga extensión el Martillero dará lectura en el acto del remate.  
Todos los muebles y efectos enumerados podrán ser revisados en el local del Bar, debiendo dirigirse a su depositaria señora Alicia C. de Larrahona, en el mismo lugar.  
En el acto del remate se obrará el 20 % como seña a cuenta del precio y el 80 % res-

tañante al aprobarse el mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

**RENAN FIGUEROA  
Martillero  
e) 30/6/50 al 3/7/50.**

**Nº 6087 — Por JORGE RAÚL DECAVI  
El 19 Julio 1950, año del Libertador Grad. San Martín, a Hs. 17 en Urquiza Nº 325, por orden Cámara Paz Letrada, en juicio Ejecutivo Alejandro Agüero vs. Daniel Chacón, remataré Derechos y Acciones equivalentes a la mitad, del terreno ubicado en esta Ciudad, calle 12 de Octubre entre Juramento y Las Heras, distinguido con el Nº 11 de la manzana 18, que tiene 12 mts. en el frente, 12 de contrafrente, 49.23 en lado Oeste y 48.99 en lado Este; linda Norte Lote 22; Sud, calle 12 Octubre; Este Lote 10 y Oeste, Lote 12.  
BASE \$ 250 — o sean 2/3 de la avaluación fiscal. — Seña 50 o/o.  
"Año del Libertador General San Martín"  
e) 26/6 al 13/7/50.**

**Nº 6374. — JUDICIAL  
Por MARIO FIGUEROA ECHAZU  
De la Corporación de Martilleros  
Por disposición del señor Juez de Primera instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial y correspondiente a los autos "División de condominio — El Simbolar y Las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno, Félix Cantalicio, Santiago y Estanislao Ordoñez" El día 31 de JULIO de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en la Oficina de Remates Calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado, a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Acosta, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta: A) Estancia denominada "El Simbolar" Partida Nº 393: Límites, Norte, herederos Ontiveros y Felipa Apaza de González, Sud herederos de Nemesio Ordoñez; Este Isabel Ontiveros de Vera y Oeste Herederos de Bolívar y Sajama. — BASE DE VENTA \$ 1.000. — o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — B) Estancia denominada "Las Chacras", Partida 309; Límites: Norte, herederos Ontiveros; Sud: Herederos de Loreto C. de Bolívar; Este: Darío Ordoñez y Oeste: Felipa Apaza de González y Herederos de Ramón Sajama. BASE DE VENTA \$ 3.566.66 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — VENTA AD CORPUS. — En el acto del remate se obrará el 30% a cuenta de la compra, publicaciones, en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.**

**M. FIGUEROA ECHAZU  
Martillero  
e) 23/6 al 28/7/50.**

**Nº 6059 — JUDICIAL  
POR JOSE MARIA DECAVI  
El 31 de Julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez Civil y Com. de 3ª. Nominación, en Sucesorio de Don Alejandro Liendo, he de rematar con base de \$ 2.666.66 m/n. el terreno esquina situado en el Pueblo de Emborcación, con 27.65 mts. frente a calle pública que pasa por la plaza del pueblo rumbo Sud-Este y 36.00 mts. frente a otra calle pública que sigue rumbo Nor-Este, y superficie**

de 995.40 mts. cuadrados de superficie; dentro los linderos: Nor-Oeste, Lote Nº 5; Sud-Este, Nor-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, Lote Nº 3 del plano del pueblo.

Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera, con 4 habitaciones que se incluye en la venta. — Seña 25 o/o en el acto y a cuenta del precio.  
e) 19/6 al 31/7/50.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

**Nº 6111 — RECTIFICACION. — En el juicio promovido por doña ISIDRA ELVIRA TORRES, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, por sentencia de fecha marzo 6 de 1950, ha resuelto disponer la rectificación de su acta de nacimiento, estableciendo que su verdadero nombre es ISIDRA ELVIRA y no "Isidra Elidia", como figura en ella. — Lo que el Escribano Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, 30 de junio de 1950.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 3/7 al 11/7/50.**

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 6129. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y TRES. — CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Victor José Cornejo Isasmendi, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Blanca Nieves Murúa, y don Luis Santiago Wran, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delfina López, siendo ambos comparecientes, además, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero:** — Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del comercio en la compra — venta de maderas, sus derivados y afines; a la instalación de aserraderos y carpinterías; a la industrialización de la madera y a la ejecución de cualquier acto de comercio. — **Segundo:** — La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Wran y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará cinco años contados desde la fecha de este contrato y tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. — **Tercero:** — El capital social está constituido por la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción del cincuenta por ciento el señor Victor José Cornejo Isasmendi y el cincuenta por ciento restante, el señor Luis Santiago Wran, y que los mismos han integrado totalmente en la siguiente forma: Maquinarias, herramientas, repuestos, muebles y útiles, y maderas o madereras por un valor de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, según un inventario que se ha practicado a estos efectos y que, firmado en su original por**

ambos socios, protocolizo en esta escritura; y el saldo de treinta y dos mil pesos moneda legal, lo aportan transfiriendo a la Sociedad dos inmuebles ubicados en esta ciudad de Salta, que ambos poseen en condominio y por partes iguales, cuya descripción se hará oportunamente, éstos, están avaluados en el antes referido inventario, en ochenta mil pesos en conjunto, ambos inmuebles, los cuales reconocen una hipoteca de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, de la que se hace cargo la Sociedad que por este acto se crea. — **Cuarto:** — La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles y semovientes, o adquirirlos por cualquier otro título, pactando precios, formas de pago, intereses y demás condiciones y dar o tomar la posesión según los casos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles en la forma, precios y condiciones que pactaren, incluso con hipotecas por saldo de precio; exigir y tomar la posesión. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y los tipos de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enganar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. — g) Aceptar prendas, hipotecas y cualquier otra garantía en seguridad de los créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar esas garantías. — h) Conferir poderes generales o especiales para juicios y de cualquier otro carácter y revocarlos o limitarlos. — i) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean menester a los fines de esta Sociedad. — **Quinto:** — Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de ambos socios administradores para los casos en que hubiera necesidad de vender bienes inmuebles de la Sociedad o hipotecarlos. — **Sexto:** — La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas entre ambos que se consignarán en un libro especial que a estos efectos deberán llevar. — **Séptimo:** — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance del giro social, el que quedará definitivamente aprobado, si dentro del término de diez días contados desde la fecha de su terminación, éste no hubiera sido observado. — **Octavo:** — De las utilidades realizadas y líquidas de ca-

da ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital social y el saldo que quedare de dichas utilidades se distribuirán por partes iguales entre los dos socios o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — **Noveno:** — Cada uno de los socios dispondrá mensualmente de la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — **Décimo:** — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance general o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños siempre que el socio sobreviviente o capaz aceptara a dicho tercero. — **Undécimo:** — Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro nombrado de común acuerdo por los socios y su fallo será inapelable. — **Décimo segundo:** — Habiendo los señores Victor José Cornejo Isasmendi y Luis Santiago Wram, transferido a favor de la Sociedad, como aporte de capital, dos inmuebles, que ambos poseen en condominio y por partes iguales, ambos ubicados en esta ciudad de Salta, vienen por este acto a hacer transferencia a favor de la Sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", del dominio absoluto de los referidos bienes, libres de impuestos y sin más gravamen que la citada hipoteca, de conformidad al siguiente detalle: a) Lote de terreno situado en la Avenida Belgrano, entre las calles Ibazeta y Maipú, individualizado con el número diez en el plano respectivo, con una extensión de doce metros de frente sobre la Avenida Belgrano, por cuarenta metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y limitar al Norte, Avenida Belgrano; Sud, Lote doce; Este, lote once, y Oeste, lote nueve. — **Nomenclatura catastral:** Partida ocho mil quinientos treinta y uno, parcela treinta y uno, manzana ciento catorce, Sección G, circunscripción primera; y b) Lote de terreno sito en la calle Coronel Ibazeta, entre las calles España y Avenida Belgrano, individualizado en el plano respectivo con el número doce, con una extensión de diez metros de frente por treinta y siete metros de fondo, o sea una superficie de trescientos setenta metros cuadrados, y limita: al Norte, fondos de los lotes nueve, diez y once; Sud, lote trece; Este, calle Ibazeta, y Oeste, lote ocho. **Nomenclatura catastral:** partida once mil ochocientos cincuenta y siete, parcela dos, manzana ciento catorce, Sección G, circunscripción primera. — Dichos lotes son transferidos con todo lo edificado, cercado y plantado. — **Títulos:** Corresponden dichos inmuebles a los señores Cornejo Isasmendi y Wram, por compra que hicieron en condominio y por partes iguales a Carlos Signorelli, según escritura número veintiseis, que en cuatro de marzo del año en curso se otor-

gó por ante el Escribano Moisés N. Gallo Castellanos y fué registrada al folio cuatrocientos diez y nueve y al cuatrocientos veinte, asientos cinco y seis del libro veintinueve de Registro de Inmuebles, y al folio trescientos ochenta y seis, asientos tres y cuatro del libro Ochenta y cuatro de Registro de Inmuebles de la Capital. — **Informes:** Por el informe número tres mil cincuenta y seis dado por el Registro Inmobiliario con fecha veintiseis de junio en curso, y por los demás que agrego a esta matriz, resulta: — Que los señores Victor José Cornejo Isasmendi y Luis Santiago Wram, no están inhibidos para disponer de sus bienes; que los referidos bienes les pertenecen sin haber sido transferidos; reconociendo ambos en conjunto una hipoteca en primer término constituida a favor de don Carlos Signorelli, por la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de precio y de la cual se hace cargo la Sociedad; que la contribución territorial está pagada hasta este año; que los servicios sanitarios y municipales están abonados al día y no adeudan por pavimento. — La sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada, acepta para sí estas transferencias hechas a su favor con la hipoteca que grava los referidos bienes de la cual se hace cargo y se obliga a pagar. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los contratantes por constituida esta Sociedad obligándose a sus resultados conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda ésta otorgada en cinco sellos notariales números doce mil ciento setenta y nueve y doce mil ciento ochenta y cuatro al doce mil ciento ochenta y siete, correlativos y sigue a la escritura que termina al folio cuatrocientos veintisiete de este protocolo. — **V. Cornejo Isasmendi.** — **L. S. Wram.** — Tgo: A. Sylvester. — Tgo: F. V. Saravia. — Ante mí: **Martín Orozco.** — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí; doy fé. — Para la sociedad "Wram y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expide esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e/7 012/7150.

Nº 8117. — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Abril, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores: **MERARDO CUELLAR**, argentino, casado en primeras nupcias; **EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ**, argentino, casado en primeras nupcias y el señor **BENJAMIN GUIZADA**, todos vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: — **PRIMERO:** — La sociedad de referencias, bajo la razón social de **CUELLAR, RODRIGUEZ Y CIA. S. DE RESP. LTDA.**, tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 1126 de la Ciudad de Salta sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la Provincia. — **SEGUNDO:** — La duración de la presente sociedad lo es por el término

de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — El socio que desee retirarse al finalizar ese término podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — **TERCERO:** — El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de botas, zapatos y sandalias pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — **CUARTO:** — El capital social queda fijado en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/N, dividido en cuatrocientos veintisiete acciones de cien pesos m/n. cada una, totalmente suscritas con los aportes del activo y pasivo de la ex-sociedad colectiva de Cuéllar y Rodríguez según inventario anexo a este contrato, como aporte de los socios Merardo Cuéllar y Emidio Hector Rodríguez y con los elementos, materias primas y herramientas aportadas por el señor Benjamín Guizada según inventario que también se agrega a este contrato, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente forma: Merardo Cuéllar ciento setenta y una acciones de cien pesos cada una, Emidio Héctor Rodríguez ciento setenta y una acciones de cien pesos m/n. cada una y Benjamín Guizada ochenta y cinco acciones de cien pesos m/n. cada una. — **QUINTO:** — La administración y dirección de los negocios sociales estará distribuido en la siguiente forma: el señor Benjamín Guizada en su carácter de técnico en la fabricación de botas y zapatos, tendrá la dirección y atención personal y permanente de la parte técnica de la fábrica debiéndose entender con el personal obrero y técnico, y los señores Cuéllar y Rodríguez, tendrán a su cargo la parte administrativa y la relación comercial de la sociedad. — Asimismo estos dos últimos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo realizar compras, ventas, permutas, ceder, transferir, o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes inmuebles, muebles y semovientes; construir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y cancelarlos, celebrar contratos de arrendamientos, ajustar locaciones de servicios, otorgar y exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de crédito, conferir poderes especiales o generales para juicios, verificar pagos, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes a otra cualesquiera clase de documentos, sin limitación de tiempo y de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enagenar, ceder o negociar en cualquier forma toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos, hacer manifestaciones de bienes, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas; firmando cualesquiera de los socios las escrituras

públicas y contratos privados que se requieran por los negocios de la firma social. — **SEXTO:** — El señor Benjamín Guizada será el único socio que podrá efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta de utilidades, fijándose ésta en la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. mensuales, la que empezará a regir desde el segundo mes en que la fábrica empiece a funcionar y hasta el sexto mes inclusive. — Pasado este periodo el señor Guizada percibirá mensualmente la suma de SETECIENTOS PESOS M/N. mensuales. — Estos retiros mensuales serán descontados de la parte de utilidad que le correspondiere al finalizar cada ejercicio anual. — Del saldo que pudiere quedar, el señor Guizada se compromete a no retirar el cincuenta por ciento de dicho saldo, el que será destinado a reforzar su capital hasta igualar con los otros socios. — **SEPTIMO:** — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo aún cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar por fianzas de ningún género. — **OCTAVO:** — Anualmente se efectuará un balance general cada treinta de Abril, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — **NOVENO:** — Las utilidades o pérdidas se distribuirá en la siguiente forma y porción: Merardo Cuéllar el 37 y 1/2 %; Emidio Hector Rodríguez el 37 y 1/2 % y el señor Benjamín Guizada el 25 %. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o de pérdidas, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para reserva legal. — **DECIMO:** — Los socios señores Merardo Cuéllar y Emidio Hector Rodríguez se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobado los balances, podrá retirarse en efectivo en la forma más conveniente y sin resentir el estado económico de la sociedad. — **UNDECIMO:** — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa se procederá de acuerdo entre los socios en la forma que consideren más ventajosa. — **DUODECIMO:** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren. — No ejercitándose esta opción de compra el o los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — **DECIMO TERCERO:** — Cualquier divergencia que surgiera en la ejecución, interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la consideración y solución de arbitros amigables, nombrados uno por cada parte y si estos no llegaran a un acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — **DECIMO CUARTO:** — Pa-

ra todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio.  
e]5 al 10/7/50

**Nº 6112. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** — Entre los Señores JORGE RAUL DECAVI, JOSE AGUIRRE y FRANCISCO JULIO LIZARRAGA, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — **PRIMERO:** — Los Señores Jorge Raúl Decavi, José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de una carpintería mecánica para la realización de obras de toda clase de este ramo, inclusive la fabricación de juguetes de maderas. — **SEGUNDO:** — La sociedad girará bajo la razón de "LA MADE-RIL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su duración será de cinco años contados del día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta, fecha de la iniciación de las actividades sociales. El término podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes contratantes. — **TERCERO:** — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, calle Urquiza Nº 325, donde se establecerá escritorio, siendo dicha Ciudad el asiento principal de sus negocios. — **CUARTO:** — El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/NAL. (\$ 50.000.00) dividido en acciones de UN MIL PESOS m/nal. cada una, del que han suscrito los socios Jorge Raúl Decavi treinta acciones ó cuotas por un importe de Treinta mil pesos m/n.; José Aguirre diez y Francisco Julio Lizárraga diez, por un importe de diez mil pesos m/nal. cada uno de los dos últimos, quedando en consecuencia íntegramente cubierto el capital establecido. Se deja expresa constancia de que Don Jorge Raúl Decavi ha aportado el valor íntegro de sus cuotas en dinero efectivo ó sea la cantidad de treinta mil pesos m/nl. y que los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga igualmente han aportado el valor íntegro de sus cuotas ó sea el valor de veinte mil pesos m/nl. en maquinaria, herramientas, muebles y útiles, de conformidad con el inventario en detalle que por separado se firma en tres ejemplares. De todo ello la sociedad se dá por recibida. Igualmente se deja constancia que en el inventario mencionado los efectos en él detallados ascienden a la suma de treinta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos m/nal. de los cuales se deducen diez y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m/nl. a que asciende la deuda que tienen a la fecha los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga con el Banco Provincial de Salta, afectando con prenda agraria ó comercial en primer grado, parte de la maquinaria detallada en el inventario pre-citado, de cuya deuda se hace cargo la sociedad que se constituye por este instrumento, para servirle hasta su extinción en la forma y cantidad amortizable que entre los nombrados deudores y el Banco Provincial de Salta tienen pactado, todo lo cual es del conocimiento pleno de los contratantes. **QUINTO:** — La dirección y Administración de la sociedad será ejercida: a) dirección técnica del establecimiento industrial a montarse (carpin-

tería mecánica) estará a cargo de Don José Aguirre que representará en esta actividad también al Sr. Francisco Julio Lizárraga y b) la administración general estará a cargo del socio Jorge Raúl Decavi. — **SEXTO:** Los socios Jorge Raúl Decavi, y José Aguirre por sí y por Francisco Julio Lizárraga, usarán la firma social en la siguiente forma: "LA MADEIRIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA seguida de sus firmas personales, quedando facultados para emplearla, conjuntamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: 1) adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles ó inmuebles y enagenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición ó enagenación, el precio y forma de pago de la enagenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar ó dar posesión de los bienes materia del acto ó contrato; 2) ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos; 3) constituir depósito de valores y dinero en los bancos y extraer parcial ó totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; 4) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, estableciendo en uno y otro casos las formas de pago y tipo de intereses; 5) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos del crédito público ó privado, con o sin garantías, hipotecarias, prendarias o personales; 6) hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; 7) constituir y aceptar, derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente; 8) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado; con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; 9) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; 10) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 11) formular protestos y protestas; 12) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados ó enunciados relacionados con la administración social; 13) convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crean oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; 14) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y re-

ter el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones; 15) practicar y hacer practicar los balances y memorias; 16) resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservadas por este contrato ó por la ley a los socios.

**SEPTIMO:** El Sr. José Aguirre tendrá en la sociedad que se forma, además de las enumeradas precedentemente y las que se enumerarán mas adelante, las funciones de factor, estando obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva, particularmente en la elaboración de las obras que se realizarán en la carpintería mecánica, sin poder distraerlo en otras ocupaciones. De estas obligaciones se encuentran liberados los socios Señores Jorge Raúl Decavi y Francisco Julio Lizárraga.

**OCTAVO:** El socio Sr. José Aguirre, podrá retirar hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MENSUAL por mes cuya cantidad la percibirá para su subsistencia y será imputada a éste y al socio Francisco Julio Lizárraga por partes iguales por así convenirlo entre éstos. El socio Sr. Jorge Raúl Decavi, también podrá retirar mensualmente de la caja social igual cantidad que se imputará igualmente a su cuenta personal. Dichas imputaciones se cubrirán con los beneficios si los hubieran y caso contrario con sus haberes provenientes de aportes.

**NOVENO:** Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento (5%) de ellas se destinarán a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10%) del capital social; el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento (40%) para el socio Sr. Jorge Raúl Decavi, el treinta por ciento (30%) para el socio Sr. José Aguirre y el treinta por ciento (30%) para el socio Sr. Francisco Julio Lizárraga; debiendo dichos porcentajes, quedar en poder de la sociedad para engrósar el capital de los socios hasta cubrir el cincuenta por ciento de los beneficios, pudiendo ser retirados anualmente por los socios el otro cincuenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

**DECIMO:** Los balances se practicarán anualmente a fin de cada año económico o sea el quince de Mayo.

**DECIMO PRIMERO:** Si del balance anual resultara que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros, adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que le correspondiera, de conformidad al próximo balance a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigido a la sociedad dentro del término de seis meses; gozando en tal supuesto, el haber a reintegrarse, del interés correspondiente al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina ó b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo

caso deberán éstos unificar su representación.

**DECIMO TERCERO:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños.

**DECIMO CUARTO:** Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes si se tratara del capital, y a la forma de distribución de las utilidades establecidas si se tratara de beneficios. Los haberes por capital y beneficios que resultaran a favor de los socios Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga, se cubrirán con la maquinaria y demás efectos que por este contrato transfieren a la sociedad, y a los mismos precios del inventario citado en el artículo cuatri de este contrato.

**DECIMO QUINTO:** Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o causa abientes, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea por casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o a el tiempo de su liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la divergencia, debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la decisión de un tercero para que dirima en caso de discrepancia de opiniones, y su fallo será inapelable.

**DECIMO SEXTO:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11.643 y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los otros dos para cada uno de los socios, en la Ciudad de Salta, a quince días de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador Gral. San Martín.

JORGÉ RAÚL DECAVI — JOSÉ AGUIRRE  
FRANCISCO JULIO LIZÁRRAGA  
e) 4 al 8/7/50.

### CITACION A JUICIO

N° 6125 — CITACION: — Carlos Roberto Aranda, Juez Civil y Comercial la Nominación, cita y emplaza por veinte días a los Señores Elena, Sixta Clara, Carmen Florencia y Angela Victoria Echenique y María Echenique de Arias, Pedro Nolasco, Pedro José, Arturo, Raimundo, Tomasa y Mercedes Echenique, a sus herederos o sucesores en el dominio, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el juicio por división de condominio de la finca Los Noques, situada en Campo Santo, promovido por D. Bartolomé López, bajo apercibimiento de nombrarse defensor (art. 90 del C. de P.). — Lunes y jueves, o siguiente hábil para notificaciones en Secretaria.

ria. — Salta, Junio 28 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 6 al 28/7/50.

Nº 6100. — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a don RICARDO CUEVAS para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, bajo prevención de que si no compareciere dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Salta, Junio 13 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 22/7/50.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 6122 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Intervención de la Sociedad de Beneficencia S A L T A

Llámase a Licitación Pública, para el día 31 de julio de 1950, a horas 10, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos, con destino a la Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, hasta una suma de \$ 300.000. — (Trescientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo al Decreto Nacional Nº 11.072 de fecha 2 de junio ppdo.

Para informes, dirigirse a la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, Avenida Sarmiento 557 — Salta.

Dr. EDGAR CISNEROS  
Secretario Técnico

Dr. WALTER YANEZ  
Interventor de la Sociedad de Beneficencia  
e) 5 al 15/7/50.

Nº 6121 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Intervención de la Sociedad de Beneficencia S A L T A

Llámase a Licitación Pública, para el día 31 de julio de 1950, a horas 11 y 30, para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales del Señor del Milagro, de Niños "Francisco Uriburu", "Josefa Arendales de Uriburu", Maternidad Modelo "Luisa Bernal de Villar" y "Salá Cuna — Gota de Leche, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 11.072 del 2 de junio de 1950, hasta un valor de \$ 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional).

Para informes, dirigirse a la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, Avenida Sarmiento 557.

LUIS G. LIENDRO

Secretario Administrativo

Dr. WALTER YANEZ  
Interventor de la Sociedad de Beneficencia  
e) 5 al 15/7/50.

Nº 6120 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas, 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.  
e) 5 al 21/7/50.

Nº 6115 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor, de las siguientes líneas: Nro. 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nro. 3, de Salta a Alemania, Cafayate y San Carlos; Nro. 10, de General Güemes a Agua Caliente; Nro. 11, de Salta a Guachipas; Nro. 18, de Salta a Cerrillos; Nro. 26, de Metán a Joaquín V. González; y Nro. 52, de Salta a San Agustín y La Merced por La Isla.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de julio de 1950, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta

Ingeniero SALOMON ALTERMAN

Administrador General de Vialidad de Salta

e) 4 al 20/7/50.

**ADMINISTRATIVAS**

Nº 6130 — E D I C T O

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los Señores Domingo Saravia, María Frías de Saravia, Mercedes Frías de Vidal Güemes y Daniel Frías solicitando en expediente Nº 13020/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Molino", ubicada en el departamento de Guachipas, catastro 393.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo El Molino equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para regar con carácter temporal y permanente una superficie de setenta hectáreas, siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente, entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo El Molino.

La presente publicación vence el día 24 de Julio de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 6 de Julio de 1950.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 7 al 24/7/50.

**ASAMBLEAS**

Nº 6134 — LA ARROCIERA DEL NORTE S. A. SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 22 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad J. M. Lequiza Nº 860, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, repartó de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 3º, terminado el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950;
- 2º) Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes;
- 3º) Elección de Síndico titular, Síndico suplente y de tres Directores suplentes todos por un año;
- 4º) Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 13 de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de La Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

EL DIRECTORIO

Salta, 3 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950.

Nº 6133 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE TARTAGAL

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Directiva, convócase y cítese a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en nuestra Sede Social el día 16 de julio próximo a las 10, 10 y 15 y 10.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación de Actas.
- 2º) Rendición de cuentas.
- 3º) Renovación de la Comisión Directiva.

Rogamos puntual asistencia.

Tartagal Julio 1 de 1950.

HUMBERTO ROSSETTI

Secretario

FRANCISCO GAMMARELLO

Presidente

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR